



NOTARIA PRIMERA

DEL

R. MANRIQUE SUAREZ B.

1 la ciudad de Santo Domingo de los Co-
2 lorados, cabecera del Cantón del mismo nom-
3 bre, Provincia de Pichincha, República del -
4 Ecuador, hoy día CINCO DE DI
5 - CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
6 - SEIS, ante
7 - mi, Doctor
8 I N S T I T U C I O N D E L A Luis Manri
9 C U M P A Ñ I A " HOTEL TROPICAL INN que Suárez
10 HOTROPIN S.A. " Bustamante,
11 Nótario Pri-
12 OTORGAN: mero del
13 MONTESEDECA GALARZA EDISON Cantón com-
14 HEREDIA VACA JULIO ALBERTO parecen : -
15 Los seño -
16 CUANTIA: S/. 5'000.000,00 res EDISON
17 DI: 1da. copia MONTESEDECA
18 2da. copia GALARZA Y
19 3ra. copia de estado -
20 4ta. copia civil Divo
21 ciado por -
22 sus propios
23 derechos; y, ALBERTO HEREDIA VACA, de estado -
24 civil casado, por sus propios derechos.- Los -
25 comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana,
26 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
27 hábiles y capaces para contratar y obligar-
28 se a quienes de conocerlos en este momento

1 hoy fe; y, dicen que elevan la escritura
 2 pública el contenido de la minuta que mé-
 3 ntropan cuyo tenor literal es el siguiente:
 4 E N O R E D O I A
 5 R I O : - En el registro de escri-
 6 turas públicas a su cargo, sírvase incorporar
 7 una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, de
 8 tenor de las cláusulas siguientes, :-, P R I
 9 E S E R A : C O M P A
 10 R E C I E N T E S :
 11 Suscriben esta escritura los señores EDISON
 12 KOTESDECCA GALARZA Y JULIO ALBERTO HEREDIA
 13 VMA. Los comparecientes son de estado civil Di-
 14 vidado y casado, respectivamente, Ecuatorianos,
 15 mayores de edad y domiciliados en este Cantón,
 16 los mismos que manifiestan su voluntad de
 17 constituir la COMPAÑIA "HOTEL TROPICAL INN HO-
 18 TROPIN SUCIEDAD ANONIMA", que se regirá a las
 19 leyes Ecuatorianas y los siguientes estatutos:
 20 E E G D N D I A :
 21 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A
 22 "HOTEL TROPICAL INN HOTROPIN S.a2
 23 A R T I C U L O , P R I M E R O : D E N O M I N A C I O N . -
 24 SOCIAL : La denominación social de la Compa-
 25 ñia será HOTEL TROPICAL INN HOTROPIN S.A. "2
 26 A R T I C U L O S E G U N D O : O B J E T O S O C I A L
 27 La compañía se dedicará a la prestación de
 28 servicios de hotelería en todas sus facetas; o



NOTARIA PRIMERA

DEL

JR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 - agencias y representaciones en dicha rama; a
2 - importación y exportación de suministros hote-
3 - leros; a la compra, venta, arriendo y adminis-
4 - tración de establecimientos hoteleros.- Para el
5 - cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá
6 - realizar toda clase de actos y contratos permi-
7 - tidos por la Ley que se relacionen con el -
8 - fin social y que sean necesarios o convenien-
9 - tes para su realización.- A R T I C U L O -
10 T E R C E R O : - DOMICILIO:- El domicilio princi-
11 - pal de la Compañía será la ciudad de -
12 - Santo Domingo de los Colorados, cantón del
13 - mismo nombre, pudiendo establecer sucursales o -
14 - agencias en cualquier lugar de la República
15 - y aún fuera de ella.- A R T I C U L O -
16 C U A R T O : - duración:- La duración de la
17 - Compañía será de veinte y cinco años, conta-
18 - dos a partir de la fecha de inscripción de
19 - esta escritura, en el Registro Mercantil, sin
20 - perjuicio de lo establecido en el artículo No-
21 - veno de estos estatutos.- A R T I C U L O -
22 Q U I N T O : - CAPITAL SOCIAL :- El capital -
23 - social es de cinco millones de sucres, di-
24 - vidido en cinco mil acciones nominativas, predi-
25 - carias y acumulativas de mil sucres, cada -
26 - una.- A R T I C U L O S E X T O : - ADMINISTRA-
27 - CION :- La Compañía será gobernada por la Jun-
28 - ta General de accionistas y administrada por -

el Presidente y el Gerente General: -, A).- La

JUNTA GENERAL: La Junta General -

se reunirá ordinaria y extraordinariamente, de

conformidad con lo que dispone la Ley.- Las

convocatorias se realizarán por la prensa y se-

rán suscritas por el Gerente General por lo -

menos con ocho días de anticipación a la -

fecha de la reunión, expresando el objeto de

la sesión. - La Junta General formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos -

es el órgano supremo de la Compañía.- La -

Junta no podrá considerarse validamente constituida

para deliberar en primera convocatoria si -

los concurrentes a ella no representan más de

la mitad del capital social.- La Junta se -

reunirá en segunda convocatoria con el número

de accionistas presentes, debiendo expresarse -

así en la referida convocatoria.- Salvo disposi-

ción contraria de la Ley o de estatutos, las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de

los accionistas presentes.- Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La

Junta se entenderá convocada y quedará validamente

constituida en cualquier tiempo así como en cual-

cquier lugar dentro del territorio nacional, pa-

ra tratar cualquier asunto siempre que este

esté presente todo el capital pagado y los asisten-

tes, quienes deberán suscribir el acta bajo -



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

condición de nulidad acepten por unanimidad la reu-
nión de la Junta.- Cualquiera de los asisten-
tes podrá someterse a la discusión de los -
asuntos sobre los cuales no se considere sufi-
cientemente informado.- La Junta General estará
presidida por el Presidente de la Compañía ;
y, a falta de este por cualquier socio designa-
do por la Junta General respectiva.- Como
Secretario de la Junta actuará el Gerente Ge-
neral, sin perjuicio de que se designe Secretario
Ad-Hoc, cuando faltare aquel.- Corrépondrá a la
Junta General elegir al Presidente y al Geren-
te General de la Compañía y ejercer las a-
tribuciones legales y estatutarias, en especial
las siguientes: a).- Designar y remover por -
causas legales al Presidente y al Gerente Ge-
neral; b).- Aprobar las cuentas y los balan-
ces que presente el Gerente General; c).-
Resolver acerca de la forma de reparto de -
utilidades; d).- Decidir acerca de aumento o
disminución del capital y la prórroga del con-
trato social; e).- Resolver acerca de la enaje-
nación o gravamen de inmuebles de la Compañía,
o la compra de inmuebles a terceros, sin
perjuicio de lo que dispone el artículo doce
de la Ley de Compañías; f).- Resolver acerca
de los asuntos cuya cuantía exceda de mil
pesos (Salarios mínimos vitales), a no ser que -

la Junta General, unánimemente, faculte al Gerente

General a resolverlos en forma general, -

cuando exceda de esa cuantía; y, q).- Resolver

actos de la disolución anticipada de la Compañía.

b).- EL PRESIDENTE: - El Presidente

podrá o no ser socio de la Compañía,

con sus atribuciones: 1).- Suscribir con el Gerente

General los títulos de acciones y las

actas de las Juntas Generales con el Secretario

de la misma.- 2).- Reemplazar al Gerente General

por ausencia o impedimento de éste, hasta

que la Junta General adopte las decisiones -

pertinentes. - El Presidente que en estos ca-

sos, reemplace al Gerente General, ejercerá las

representaciones judicial y extrajudicialmente de

la compañía, teniendo las mismas atribuciones -

y deberes que correspondan al Gerente General; 3).-

Cumplir con los demás deberes y ejercer

las demás atribuciones por el período de -

cinco años; y, podrá ser indefinidamente reele-

nido.- c).- EL GERENTE GENERAL

El Gerente General podrá o no ser socio de

la Compañía.- con sus atribuciones: - 1).- Re-

presentar legal, judicial y extrajudicialmente a

la Compañía; 2).- Obligación a la Compañía en

actos y contratos que no excedan de mil Salas-

rios Mínimos vitales, debiendo solicitar la autori-

zación de la Junta General para actos y -



NOTARIA PRIMERA

DEL

DR. MANRIQUE SUAREZ D.

1 contratos que exceden dicha suma, salvo lo dis-
2 puesto en el artículo once de la ley de -
3 Compañías; 3).- Suscribir con el Presidente -
4 los títulos de acciones; 4).- Nombrar previo
5 acuerdo con el Presidente, a los funcionarios, -
6 Empleados de la empresa; 5).- Los demás que
7 le confiera la ley o estatutos.- El Gerente
8 General ejercerá sus funciones por el periodo
9 de cinco años y podrá ser indefinidamente -
10 reelegido.- ARTICULO SEPTIMO : -
11 FISCALIZACION :- La Junta General nombrará un
12 fiscalizador que durará un año en el ejercicio
13 de sus funciones pudiendo ser reelegido indefi-
14 nitamente. - Será obligatorio para el mismo -
15 la fiscalización de la Compañía, en los térmi-
16 nos previstos por la ley de Compañías. -
17 ARTICULO OCTAVO : - FONDO DE RE-
18 SERVA :- La Compañía formará un fondo de re-
19 serva hasta que éste alcance el cincuenta por
20 ciento del capital social.- En cada anualidad
21 la Compañía segregará, de las utilidades li-
22 quidas y realizadas un diez por ciento para
23 este objeto.- ARTICULO NOVENO :
24 DISOLUCION Y LIQUIDACION :- La Compañía se -
25 podrá disolver anticipadamente por causas legales
26 o estatutarias cumpliéndose en cualquier caso
27 con lo preceptuado en la ley y estos estatutos.
28 - ARTICULO DECIMO : DECLARACION

1 A).- SUSCRIPCION Y PAGOS:- Las suscripciones
 2 y pagos de capital se hacen en numerario del
 3 modo siguiente :- ACCIONISTAS :- EDISON
 4 MONTESDEUCA GALARZA.- CAPITAL SUSCRITO:- Tres mi-
 5 llones doscientos mil sucres.- CAPITAL PAGADO:-
 6 ochocientos mil sucres.- ACCIONISTAS :-
 7 JUNITO ALBERTO HEREDIA.- CAPITAL SUSCRITO:- Un mi-
 8 llón ochocientos mil sucres. - CAPITAL PAGADO:-
 9 cuatrocientos cincuenta mil sucres.- TOTAL
 10 CAPITAL SUSCRITO :- Cinco millones de sucres.-
 11 TOTAL CAPITAL PAGADO:- Un millón doscientos cin-
 12 cuenta mil sucres. - ACCIONISTAS :-
 13 EDISON MONTESDEUCA GALARZA:- CAPITAL POR PAGAR :-
 14 Tres millones cuatrocientos mil sucres, sesenta
 15 y cuatro por ciento.- ACCIONISTAS :-
 16 JUNITO ALBERTO HEREDIA:- CAPITAL POR PAGAR:- Un
 17 millón trescientas cincuenta mil sucres, trein-
 18 ta y seis por ciento.- TOTAL CAPITAL POR
 19 PAGAR:- Tres millones setecientos cincuenta mil
 20 sucres.- cien por ciento.- El capital abso-
 21 luto deberá ser pagado en doce meses, a par-
 22 tir de la fecha de inscripción de esta es-
 23 critura.- B).- AUTORIZACION :- Autorízase a los
 24 accionistas a fin de que, conjunta o separada-
 25 mente, intervengan en la protocolización y re-
 26 gistro de la escritura.- Usted señor Nota-
 27 rio, agregará las demás cláusulas de estilo.
 28 Hecha aquí la minuta firmada por el Doctor -

DEPOSITO A PLAZO No. 10-4077
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

HOTEL TROPICAL INN HOTROPIN S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	30.00	03/ENE/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1.250.000,00	31.250,00	1.278.750,00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51 literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992

SANTO DOMINGO, 04 de Diciembre de 1996

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**SUJETO A RETENCION
DEL IMPUESTO ESTABLECIDO
POR LA LEY**

P. BANCO DEL PACIFICO S.A.

ELIZABETH LUGO OCAMPO
FIRMA AUTORIZADA

No 284163



**NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.**

1 Germán Zambrano Palacios, con matrícula mil
2 cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de
3 Quito.- Para el otorgamiento de la presen-
4 te escritura se observaron todos los pre-
5 ceptos legales del caso; y, leída que les
6 fue íntegramente a los comparecientes se a-
7 firman, ratifican y firman conmigo en unidad
8 de acto de todo lo que doy fe.

9
10
11 *Edison Montenegro Galarza*

12 SR. EDISON MONTENEGRO GALARZA

13 C.I.No. 090084786-3

14
15
16 *Julio Alberto Heredia Vaca*
17 SR. JULIO ALBERTO HEREDIA VACA

18 C.I.No. 170058788-2

19
20 *Dr. Luis Manrique Suárez Bustamante*
21 DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

22 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

23 En la fotocopia precedente es
24 igual a su original, la misma que la
25 confiere en calidad de TERCERA.

26 copia certificada, firmada y sellada.
27 Santo Domingo de los Colorados a,
28 los 5 del mes de May de 1996

Dr. Luis Manrique Suárez B.
Dr. Luis Manrique Suárez B:
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

RAZON .- Dando cumplimiento a lo dispuesto en- lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nro. 97.1.1.1.-0961 , firanda por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta , intendente - de Companias de Quito , el 23 de Abril de 1.997 , margi- ne en la Matris respectiva , la aprobación de la Compa- nia que antecede . Santo Domingo de los Colorados , a veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y sie- te . De lo que doy fe.Lo testado "en lo dispuesto " , no - corre .

DR. LUI. MANRIQUE SUAREZ BU. TANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 97.1.1.1.0961 de la Intendencia de Companias de Quito fechada el 23 de abril del presente año, se inscribió la escritura que antecede en el Registro de COMERCIO, Actos y Contratos Mercantiles tomo 31. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada . Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 281.- Santo Domingo de los Colo- rados, a 30 de abril de 1997.-

Abg. Olivero Barba
Juez 18 de la Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil